



**TEPIC, NAYARIT; NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -**

Se tiene por recibido el veintisiete de mayo de la presente anualidad, vía correo electrónico al diverso [actuuario@itainayarit.org](mailto:actuuario@itainayarit.org) y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el treinta de mayo en curso, en el recurso de revisión **C/285/2022**, un oficio, signado por Alejandro Maheda García, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a este, se admiten las pruebas presentadas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso, las cuales se desahogan en este momento, por su propia y especial naturaleza, conforme al artículo 161, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por otra parte, una vez transcurrido el plazo otorgado al recurrente para presentar alegatos sin haber actuado en consecuencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

Consecuentemente, conforme a lo establecido por el artículo 161 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, se declara cerrado el periodo de instrucción y se turna el expediente para emitir la resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos** ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.